

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Recolecta de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse sufriendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

25 pesetas al año en Extranjero, 45.

Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Mayo 1911.)

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de la provincia de Zaragoza,

Recuerda á los Alcaldes constitucionales de la misma, cumpliendo órdenes superiores y á fin de evitarles los cargos para el reintegro al Estado de cantidades satisfechas por pasajes indebidos, la observancia de las Reales órdenes de 19 de Febrero de 1909 y 24 de Diciembre del mismo año, no olvidándose en los casos de licenciamiento, concentraciones ó llamamiento á filas, de agrupar en las listas de embarque que autoricen á dos ó más individuos que lle-

ven el mismo itinerario, y cuya omisión, además de irrogar los perjuicios antes expuestos á los Municipios respectivos, perturban la buena marcha de la contabilidad.

Zaragoza 15 de Mayo de 1911. — Santiago Sáinz.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de Junio próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con el objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja para pienso, sal, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, petróleo, carbón vegetal, carbón de hulla, leña y esparto, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 18 de Mayo de 1911.—Ángel Matos.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 262 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas vencidos en la Sucursal núm. 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 18 de Junio próximo, á las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
16.036	Dos retales, dos almohadas, dos toallas y una chambre.....	3
16.062	Una sábana de hilo, una cubierta y un mantón.....	10
16.066	Una manta y una cubierta de algodón.....	3
16.073	Una sábana de algodón.....	3
16.079	Una sábana, una cubierta, un mantel y una falda.....	6
16.086	Dos sábanas de algodón.....	6
16.095	Tres almohadas, dos toallas y tres servilletas.....	3
16.110	Una sábana de hilo.....	4
16.121	Dos sábanas de hilo.....	8
16.125	Dos faldas, enagua y dos visillos.....	3
16.134	Una sábana, una toalla y nueve servilletas.....	6
16.143	Dos sábanas, cuatro toallas y diez varas de tela de hilo.....	20
16.163	Una sábana de hilo.....	4
16.184	Dos sábanas de hilo.....	10
16.188	Una americana de lana.....	4
16.201	Dos mantillas negras.....	12
16.210	Una sábana, un mantel, seis servilletas, dos calzoncillos y una camisa de algodón.....	4
16.218	Dos sábanas de algodón.....	5
16.233	Dos mantones de crespón y una mantilla negra.....	83
16.259	Tres almohadas, una toalla y un mantel.....	3
16.271	Una sábana, cuatro almohadas, seis toallas, dos retales, una falda, un pantalón, un chaleco y un paraguas.....	13
16.291	Una sábana, dos almohadas, una camisa, tres toallas y una cubierta de algodón.....	10
16.292	Un colchón.....	29
16.298	Un par de botas.....	5
16.303	Una sábana, tres toallas, un cubrepañales y un retal de algodón.....	5
16.313	Una sábana de hilo.....	5
16.317	Una sábana y una camisa de hilo.....	6
16.325	Un par de botas.....	3
16.328	Un mantón matizado y cuatro pañuelos de seda.....	8
16.334	Una sábana de hilo, un corte de traje para señora, un retal y dos camisas.....	8
16.338	Un pantalón de pana.....	4
16.350	Una mantilla negra.....	23
16.363	Dos sábanas de hilo.....	6
16.386	Una falda de algodón.....	2
16.396	Una enagua, un pantalón y una almohada.....	2
16.398	Una capa de paño.....	5
16.407	Una sábana de hilo.....	6

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
16.417	Una camisa, un tapiz y un cubrepañales.....	3
16.452	Una cubierta, una falda y dos toallas de algodón.....	5
16.458	Dos sábanas y dos almohadas de hilo.....	14
16.489	Tres juegos de cama, un cuadrante, una cubierta y una mantilla.....	40
16.504	Dos sábanas, una almohada, tres manteles, veintiuna servilletas, una toalla de algodón, un mantón de merino y una mantilla.....	31
16.509	Un tapabocas de lana.....	7
16.513	Dos faldas de algodón.....	3
16.524	Un corte de traje para señora.....	5
16.528	Una sábana de hilo.....	5
16.548	Un tapete de mesa.....	2
16.553	Cuatro camisas de algodón.....	3
16.603	Una sábana, una cubierta, una camiseta, una enagua, cuatro camisas, dos almohadas, un mantel y cuatro servilletas de algodón.....	12
16.619	Una chaqueta de pana.....	2
16.627	Una sábana, una almohada y tres toallas de algodón.....	6
16.641	Una sábana de algodón.....	2
16.645	Una sábana de hilo.....	3
16.656	Cuatro sábanas, una cubierta, un refajo, dos manteles y seis servilletas de algodón.....	19
16.658	Un corte de traje de algodón.....	3
16.660	Una sábana de hilo.....	4
16.661	Dos sábanas de algodón.....	5
16.668	Dos toallas y seis servilletas de hilo.....	4
16.674	Una sábana, una cubierta, una manta y una almohada de algodón.....	8
16.677	Seis pares de calcetines.....	2
16.686	Una sábana de hilo.....	6
16.688	Una sábana y tres almohadas de algodón.....	4
16.707	Un mantón de crespón.....	10
16.709	Una sábana y una almohada de hilo.....	7
16.710	Un pantalón de lana.....	4
16.717	Una sábana y dos almohadas de hilo.....	4
16.726	Una sábana, una almohada de algodón y un pañuelo de seda.....	6
16.729	Una sábana, una almohada y una toalla de algodón.....	3
16.735	Una sábana de hilo.....	3
16.738	Seis manteles, treinta y dos servilletas, nueve toallas de hilo, un pañal, un sayo y cuatro visillos.....	29
16.739	Nueve sábanas, siete almohadas de hilo y dos cubiertas de algodón.....	68
16.749	Una sábana de algodón.....	3
16.754	Tres camisas, una enagua, una chambrá, dos faldas, seis retales, un calzoncillo de algodón.....	14
16.755	Una sábana, una enagua, tres toallas, seis servilletas, un pantalón, una camisa y una blusa.....	7
16.770	Dos camisas y una enagua de algodón.....	4
16.771	Una cubierta y una manta.....	4
16.781	Un pantalón de algodón.....	3
16.795	Un mantón de crespón y una mantilla negra.....	8
16.831	Un mantón de lana.....	5
16.836	Un mantón de crespón.....	10
16.838	Una camisa, una camiseta, un calzoncillo y un retal de algodón.....	3
16.846	Unos gemelos para teatro.....	6
16.850	Un antejo de larga vista.....	4
16.851	Una sábana y dos almohadas de hilo.....	7
16.854	Dos enaguas de algodón.....	3

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
16.857	Un tapabocas de lana	5
16.859	Una sábana, una almohada y una cubierta de algodón	8
16.871	Una cubierta en corte, una tira bordada y un mantón de lana.	12
16.882	Cuatro sábanas, dos almohadas, una cubierta, un mantel, una enagua, una camisa y un pantalón.....	20
16.883	Un traje para hombre.....	10
16.887	Dos colchones.....	20
16.909	Una cubierta de algodón	6
16.945	Una camisa y dos almohadas de hilo.....	3
16.946	Dos sábanas de algodón.....	5
16.948	Una pañuelo de lana.....	3
16.950	Una sábana de hilo.....	3
16.951	Una par de botas.....	3
16.953	Una sábana de hilo.....	7
16.972	Una camisa, dos toallas y dos almohadas de hilo.....	3
16.979	Una sábana de hilo	4
16.984	Una falda y un calzoncillo de algodón.....	3
16.988	Una sábana de hilo.....	4
16.990	Una sábana, un mantel y dos toallas de hilo.....	6
16.992	Una sábana de hilo.....	7
17.900	Un mantel, dos almohadas de algodón y un abanico.....	5
17.062	Una sábana de hilo.....	7
17.065	Una cartera para disección	12
17.071	Una cubierta de algodón.....	6
17.115	Dos sábanas y una manta.....	7
17.117	Una capa de paño	6
17.125	Una sábana de hilo y una mantilla.....	12
17.157	Un mantel de hilo.....	2
17.160	Una sábana, una almohada, una camisa y dos enaguas de al- godón	5
17.190	Diecinueve metros tela de hilo.....	13
17.196	Una sábana de algodón.....	3
17.203	Una camisa, una pieza de tela de algodón y una pila de metal.	15
17.210	Nueve tiras de encaje.....	12
17.220	Una sábana, una almohada y un pañuelo de nipis.....	6
17.224	Dos sábanas y una almohada	6
17.228	Sesenta y nueve varas tela de hilo	68
17.232	Un traje para hombre.....	10
17.234	Una cubierta, una almohada y una chambra.....	3
17.239	Una sábana, dos toallas y un mantón de crespón.....	10
17.240	Un mantón de lana y un pañuelo de seda.....	6
17.241	Una sábana de hilo.....	6
17.287	Una sábana, una almohada de hilo, una falda de algodón...	6
17.291	Cinco sábanas y siete almohadas de hilo.....	23
17.306	Una sábana de hilo y una manta de algodón.....	5
17.315	Cuatro sábanas de hilo.....	12
17.334	Una capa de paño.....	14
17.338	Una enagua, un pantalón y una manta de lana.....	7
17.343	Una sábana, una enagua y un cubrepañales de algodón....	5
17.375	Dos sábanas de algodón.....	4
17.393	Un mantón y un sayo.....	3
17.405	Un traje para hombre.....	5
17.406	Una cubierta de seda, bordada.....	113
17.407	Un mantón de Manila, bordado.....	141
17.408	Un mantón de crespón, bordado.....	45
17.411	Dos sábanas de hilo.....	12
17.416	Dos retales de lana.....	5
17.420	Una cubierta de algodón.....	6
17.452	Una americana y chaleco de lana.....	3
17.456	Dos sábanas de hilo.....	9

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
17.471	Una cubierta, una toalla y un cuerpo.....	2
17.488	Tres sábanas, una falda y un mantón de crespón.....	20
17.519	Dos sábanas, seis toallas de hilo, dos sábanas y cuatro toallas de algodón.....	23
17.578	Dos perchas.....	4
17.582	Una manta de lana.....	6
17.608	Una chaqueta de pana.....	4
17.629	Una capa de paño.....	6
17.643	Un despertador.....	4
17.647	Una sábana, dos almohadas y dos toallas de algodón.....	3
17.651	Una sábana, un mantel, tres servilletas de hilo y un pantalón de algodón.....	12
17.655	Tres almohadas y doce servilletas de hilo.....	7
17.672	Una cubierta de brocatel.....	7
17.678	Una falda de algodón.....	3
17.694	Doce servilletas de hilo y un pañuelo de seda.....	6
17.722	Una sábana de algodón.....	2
17.723	Una cubierta de algodón.....	4
17.734	Un baúl mundo.....	9
17.748	Una manta de lana.....	6
17.774	Siete sábanas, cinco almohadas, dos manteles, dos toallas de hilo, dos matinés, dos cortinas de algodón y un mantón de lana.....	51
17.787	Una mantilla, una toalla de hilo y una cubierta pequeña..	17
17.794	Dos sábanas y dos camisas de algodón.....	6
17.804	Una sábana y una almohada de algodón.....	5
17.815	Una sábana y una toalla de algodón.....	5
17.818	Un traje para señora.....	4
17.827	Una mantilla, seis toallas y un corte de traje.....	21
17.841	Un pantalón de pana.....	4
17.844	Dos sábanas de hilo, un faldón y un cubrepañales de algodón.....	9

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 17 de Junio próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 17 de Mayo de 1911.—El Administrador principal, *Kicario Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados has a la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Alfamén.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá; advirtiéndose que el que la desempeña interinamente lo hace á satisfacción de la Corporación.

Alfamén 15 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Gabriel Monreal.

Almonacid de la Cuba.

Por término de cinco días y á los efectos reglamentarios, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, el recuento general de ganadería, formado para el año próximo de 1912.

Almonacid de la Cuba 17 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Gregorio Serrano.

Calcena.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se halla vacante el cargo de Recaudador de consumos de este pueblo, tanto de lo corriente como atrasos; advirtiéndose que el premio de cobranza que percibirá el agraciado será el del 6 por 100 de las cantidades que recaude.

Solicitudes á esta Alcaldía, debidamente reintegradas, hasta el día 30 del actual, que se proveerá.

Calcena 16 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Bienvenido Gil — José Monreal, Secretario.

Morata de Jalón.

Por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana para el año 1912; durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean conveniente.

Morata de Jalón 16 de Mayo de 1911.—El Alcalde, T. Pérez.

Paracuellos de Jiloca.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al finado año de 1910, se hallarán de manifiesto, en esta secretaría, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee.

Paracuellos de Jiloca 15 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Blancas.

Torrehermosa.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año 1912, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Torrehermosa 16 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Gregorio Yubero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SERRANO PARDO, José; hijo de Roque y de Juana, natural de San Martín del Río, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión impresor, de dieciséis años de edad, estatura un metro seiscientos cinco milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; domiciliado últimamente en San Martín del Río; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del regimiento infantería del Infante, número cinco, D. Ricardo Segura Brieva, de guarnición en la Plaza de Zaragoza.

Zaragoza dieciocho de Mayo de mil novecientos once.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Segura.

SORIANO ABAD, José; natural de Ateca, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años de edad, estatura regular, moreno, bigote negro, ojos negro, domiciliado en Zaragoza, calle de San Juan y San Pedro, número seis; procesado por hurto; comparecerá ante el Juez instructor del regimiento de Lanceros del Rey, Capitán don Fernando Altolaquirre, en Zaragoza.

Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos once.—Fernando Altolaquirre.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, pende expediente promovido por el Procurador D. Mateo Rodríguez, en nombre y representación de D.^a Blanca Casimira Blanco y Blanco, casada con D. Florentín Estremera y Dalmau, encaminado á obtener la declaración de herederos abintestato de D. Florencio Vicente Blanco y Ruiz, hijo de D. Leonardo y D.^a Florentina, natural de Pamplona, Coronel de Administración Militar, que falleció en Barcelona, á los sesenta y siete años de edad, el día ocho de Marzo del corriente año, hallándose

casado con D.^a Emilia García Vidaurre, sin dejar sucesión y sin que dejase testamento ni otra disposición alguna de última voluntad, solicitando se haga la declaración de herederos abintestato de dicho señor á favor de su hermano de doble vínculo D. Luis Blanco y Ruiz, y de sus cuatro sobrinos carnales D. Leonardo Ricardo, D.^a Blanca Casimira, D. Dionisio Nicolás y don Nicomedes Manuel Cruz Blanco y Blanco, en representación de su difunto padre D. Nicomedes Anastasio Blanco y Ruiz, también hermano de doble vínculo del causante, dejando á salvo los derechos que puedan corresponder á la citada viuda del mismo D.^a Emilia García Vidaurre; en cuyos autos he acuerdo llamar mediante el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de las de Navarra y Barcelona y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de las tres capitales mencionadas, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que los referidos hermano y sobrinos del D. Florencio Vicente Blanco y Ruiz, para que comparezcan ante este Juzgado, á reclamarlo en forma, dentro de treinta días, á contar desde el siguiente hábil al de la última de las publicaciones expresadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el expediente su curso hasta adjudicar la herencia á quienes la hayan solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á quince de Mayo de mil novecientos once.—Marcial Rodríguez.—De su orden, P. O., de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre lesiones, á Gregorio Guñu Gonzalvo, se saca á la venta en pública subasta y por el precio de su tasación, el siguiente inmueble embargado al procesado:

Un campo, seco, en el término de Velilla de Ebro, partida de San José, de cabida ocho áreas veinticinco centiáreas; linda al Norte con área de Justo Lapuente, al Sur con otra de Pablo Continente, al Este con camino y al Oeste con campo de Manuel Seiz: tasado en veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de Julio próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose:

1.^o Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero; y

3.^o Que no existen títulos de propiedad, cuya falta podrá suplirse en la forma que determina la legislación hipotecaria.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Mayo de mil novecientos once.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, José Guitarte.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, instados en este Juzgado por D. Juan Padilla Erruz, contra sus hermanos D. Miguel, D. Celestino, D.^a Magdalena y D.^a María del Pilar Padilla y Erruz y los maridos de estas dos últimas señoras D. Antonino Marco Pérez y D. Mariano Gásca Franco respectivamente, sobre división de bienes hereditarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Ateca, á once de Mayo de mil novecientos once. El Sr. D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido; visto el pleito declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado, promovido por D. Juan Padilla Erruz, propietario, vecino de Ateca, defendido y representado por el Letrado D. Mateo Azpeitia y por el Procurador D. Mariano Sicilia Rojo, y en la actualidad por D. Antonio González Miguel, por fallecimiento de aquél, según consta en autos; contra sus hermanos legítimos D. Miguel Padilla Erruz, D. Celestino Padilla Erruz, D.^a Magdalena Padilla Erruz y su esposo D. Antonino Marco y Pérez y D.^a María del Pilar Padilla Erruz con su marido D. Mariano García Franco, propietarios todos, á excepción de este último, que es Médico y vecinos el primero de Zaragoza, el segundo de Valdelacasa (Cáceres), la tercera y el cuarto de Monterde, de este partido judicial, y la quinta y el sexto de Alhama de Aragón, representados y defendidos respectivamente: el don Miguel Padilla, por el Procurador D. Nicolás Borja y el Letrado D. Victor Navarro; D.^a Magdalena y D.^a María del Pilar Padilla y sus respectivos maridos por el Procurador D. Francisco Ortega y el Letrado D. José María Bascones, hallándose D. Celestino Padilla representado en los estrados del Tribunal por encontrarse en situación de rebeldía y no haber comparecido y personándose en los autos, y versando el litigio al objeto de solemnizar legalmente unas operaciones divisorias y el de que se dividan otros bienes que continúan proindiviso.

Fallo: —Primero, que declaro legítimo, eficaz y admisible el documento de compromiso, fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos ocho, presentado por D. Pedro Reuelta á virtud de requerimiento judicial instado por la parte demandante.—Segundo, que desestimo la excepción perentoria de nulidad de división alegada en autos por el Procurador D. Nicolás Borja, y Tercero, que debo condenar y condeno á los demandados D. Miguel y D. Celestino

Padilla Erruz, D.^a Magdalena Padilla Erruz y su marido Antonino Marco y Pérez, D.^a María del Pilar Padilla Erruz y al suyo D. Mariano Gasca Franco, primero, á elevar á documento público las particiones hechas por los terceros ó amigos componedores designados por los hermanos Padilla en el compromiso suscrito por los mismos relativo á los bienes procedentes de D. Ventura Padilla, D.^a Magdalena Erruz y D. Carlos Padilla, bien protocolizando el cuaderno particional firmado por dichos componedores ú otorgando escritura de partición; y segundo, á la división del patrimonio llamado de «Barta»: todo sin hacer especial condenación de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Celestino Padilla se notificará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida, conforme á los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio del derecho de que este último artículo otorga al demandante para solicitar se le notifique personalmente, que pronuncio, mando y firmo.—Lisardo Fuentes».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Celestino Padilla Erruz, se anuncia por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á dieciséis de Mayo de mil novecientos once.—Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

Caspe.

D. Francisco Lovaco y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, y al objeto de proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de Jurados, se ha señalado el día veintisiete del actual, á las once, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Caspe á trece de Mayo de mil novecientos once.—Francisco Lovaco.—El Secretario de gobierno accidental, Pascual Guillén Roy.

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente y Pertegaz, Juez de primera instancia é instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de la multa impuesta por el Ingeniero Jefe de Montes al Secretario del pueblo de Pradilla, D. Mariano Subirón, y las costas causadas y que se causen en el expediente que al efecto se tramita en este Juzgado, se saca á la venta en pública y segun-

da subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Un campo, sito en término de Pradilla, partida de las Sardas, de cabida dos cahices y dos hanegas, igual á una hectárea veintiocho áreas setenta y tres centiáreas; linda al Saliente con balsa, al Mediodía con Cirilo Jiménez, al Poniente y Norte con camino: tasado en sesenta pesetas.

La venta en pública y segunda subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de Junio próximo y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, y podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

No existen títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita.

Dado en Egea de los Caballeros á dieciséis de Mayo de mil novecientos once.—Pedro de la Fuente.—Mariano Lapieza.

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto por la ley del Jurado, en su artículo 31, he acordado, en providencia de esta fecha, se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á las doce, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que refrenda, han de formar la Junta de este partido para la designación de las personas que han de figurar en las listas de Jurados correspondientes al mismo y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial.

Tarazona 16 de Mayo de 1911.—Romualdo Sancho Morlán.—Dr gr.º, J. Angel Mur.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRESA DEL HOSPICIO